

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## ACUERDO DE CONCEJO

N°011-2025/MDVR

Villa Rica, 07 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 005-2025, de fecha 07 de Marzo del 2025; el Oficio N°023-2025-IVP/GG presentado por Ing. Marse Arias Guere – Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Oxapampa, Informe N°093-2025-SGEOM-GDUR-MDVR/GRT, Informe N°188-2025-GDUR/MDVR/GRT, Informe N°157-2025-OGPP/MDVR de fecha 27 de febrero del 2025 presentado por el CRC Juver Pérez Pachanasi – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 137-2025-OGAJ/MDVR, de fecha 03 de Marzo del 2025, presentado por la Abogada Darcy Karol Huaman Cabezas Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°087-2025-MDVR/GEMU, presentado por Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional N° 27880 y N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: “Las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma institucional.

Que, según lo establece el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, del mismo modo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional y precisa lo siguiente: 88.1) “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles...” 88.2) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con la cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante el Oficio N° 023-2025-IVPO/GG, de fecha 12 de febrero del 2025, el Ing. Marse Arias Guere – Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Oxapampa, manifiesta que para el presente periodo 2025, tiene programado la atención de 10 servicios de mantenimiento vial rutinario en caminos vecinales de la Jurisdicción del Distrito de Villa Rica, para lo cual hace llegar el proyecto de convenio interinstitucional de transferencia financiera para el fortalecimiento del Instituto Vial Provincial.

¡El Cambio lo hacemos juntos!

GESTIÓN EDIL 2023 – 2026

**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

Que, mediante el Informe N°188-2025-GDUR-MDVR/GRT de fecha 21 de febrero del 2025, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural en atención al informe N°093-SGEOM-GDUR-MDVR, Que bajo las consideraciones expuestas referente al Convenio de Transferencia Financiera 2025 para fortalecimiento del IVP Oxapampa por un monto de S/.32,376.50 (Trinta y Dos mil Trecientos Setenta y seis con 50/100) con la finalidad de que se realicen los servicios de mantenimiento Vial Rutinario en caminos vecinales que están en Jurisdicción del Distrito de Villa Rica, por tal solicita proseguir con el trámite correspondiente para disponibilidad Presupuestal.

Que, mediante Informe N°157-2025, OGGP-MDVR, de fecha 27 de febrero del 2025, presentado por CPC Juver Pérez Pachanasi – jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que para el año fiscal 2025 se ha presupuestado el monto de S/. 32,376.50 soles (Trinta y Dos mil Trecientos Setenta y seis con 50/100), en la secuencia funcional 0077 – MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES CONVENIO IVP.

Que, mediante Informe Legal N° 137-2025-OGAJ/MDVR, de fecha 03 marzo del 2025, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, bajo las consideraciones expuestas y por el carácter de competencia EMITE OPINION , PROCEDENTE la Autorización para la Suscripción del Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera 2025, entre la Municipalidad Distrital de Villa Rica y el Instituto Vial Provincial Municipal Oxapampa(IVP), cuya vigencia será hasta el 31 de Diciembre por las 10 intervenciones de servicio de mantenimiento Vial Rutinario en caminos Vecinales; la transferencia total será: S/. 32,376.50 soles (Trinta y Dos mil Trecientos Setenta y seis con 50/100), 1er desembolso en el mes de abril s/. 16,188.25; Segundo Desembolso en el mes de junio s/. 16,188.25, por lo que recomienda PRIMERO Solicitar la Ordenanza Municipal N°033-2044-MPO-estatuto de fecha 05 de Agosto del 2004 crea IVP-Oxapampa, SEGUNDO Incluir Clausula de penalidades y/o Sanciones por Incumplimiento de los mantenimientos rutinarios de los caminos vecinales, finalmente se remite a Gerencia Municipal y se eleve los actuados a la Sesión de Concejo Municipal; a fin de que el Concejo Municipal emita su evaluación, pronunciamiento y aprobación; bajo la premisa del numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972- Atribuciones del Concejo Municipal.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 004-2023, de fecha 28 de febrero del 2023, el Concejo Municipal por unanimidad;

**ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera 2025 entre la Municipalidad Distrital de Villa Rica y el Instituto Vial Provincial Municipal de Oxapampa cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2025 por el Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario en caminos Vecinales, cuya transferencia Total asciende la suma de S/. 32,376.50 soles (Trinta y Dos mil Trecientos Setenta y seis con 50/100), bajo los términos e intervenciones según el siguiente detalle:

<b>MONTO TOTAL A TRANSFERIR</b>	
S/. 32,376.50	
BANCO DE LA NACION N°00-471-005533	
<b>PRIMER DESEMBOLSO - ABRIL</b>	S/. 16188.25
<b>SEGUNDO DESEMBOLSO - JUNIO</b>	S/. 16188.25

N°	10 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES
1	EMP.PE-5N(PTE COLORADO)-LALIMEÑA-ALTO BOCAZ-CENTRO MBOCAZ-BAJO BOCAZ-SAN MIGUEL DE BOCAZ-PTA CARRETERA
2	EMP.PE-5N(SAN JUAN DE CACZU, LAS PALMAS DE UBIRIKI(KM 14+000)
3	EMP.PE-5N (PUENTE COLORADO VILLA OYON)
4	EMP.PE-5N (SAN JOSE) SANTA ROSA
5	EMP.PE-5N (SAN MIGUEL DE ENEÑAS)-ALTO YURINAKI-CINCO CORAZONES (KM 06-500)
6	EMP.PA-115 (PTE PAUCARTAMBO) -SANTA ROSA DE PUENTE PAUCARTAMBO-ALTO ENTAZ(KM04+500); ALTO ENTAZ (KM 11+000) OCONAL-EMP.PA-690(16+375).
7	EMP.PE-5N- LOS MELLIZOS-SAN JUAN 71-PTA CARRETERA
8	EMP.PE-5N (SAN JUAN DE CACAZU)-LA CUMBRE-VILLA TARMA BOCAZ-EMP.PAQ-701
9	EMP.PE-5N BAJO RIO LA SAL-EMP.PA-684
10	EMP.PE-5N(PAMPA EHCANTADA)RIO LA SAL-EMP.PA-685(02+860);LA CUMBRE(KM 03+730)-EMP.PA686(ALTO ENTAZ)

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTICULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** al Ing. Johnny Vargas Espinoza, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, a suscribir el Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera 2025 entre la Municipalidad Distrital de Villa Rica y el Instituto Vial Provincial Municipal de Oxapampa.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a Secretaría General, remitir el oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo de Concejo y el Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera 2025 entre la Municipalidad Distrital de Villa Rica y el Instituto Vial Provincial Municipal de Oxapampa, al Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Oxapampa.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal al Instituto Vial Provincial Municipal de Oxapampa

**ARTICULO SEXTO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Ejecución de Obra y Maquinaria y demás áreas correspondientes, y a la Oficina de Tecnologías e Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa Rica ([www.munivillarica.qob.pe](http://www.munivillarica.qob.pe)) y el Portal del Estado Peruano ([peru.qob.pe](http://peru.qob.pe)), respectivamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA  
ING. JOHNNY VARGAS ESPINOZA  
ALCALDE

VILLA RICA  
1925 - 2025  
C E N T E N A R I O